

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL TOLIMA

RESOLUCION No. 345

3 de Julio de 1992

"Por la cual se determina una capacidad Transportadora a la Empresa
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
"INTRA" EN EL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y
estatutarias y en especial de las
que le confiere el Acuerdo 006 de
1.992 aprobado por Decreto 1014 de
1.992 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No.00731 del 7 de Febrero de 1.992 emanada de la Di-
rección General le fué fijada a la empresa COINTRASUR LTDA la siguien-
te capacidad Transportadora:

<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
Bus abierto	37	60
Bus Camión	79	95
Camperos	56	88

Que igualmente por la misma resolución anterior le fué autorizadas Ru-
tas y horarios intermunicipales para servir en vehículos camperos y
mixtos así:

Para servir en buses abiertos

CHAPARRAL -HERRERA - 07:00
HERRERA -CHAPARRAL - 11:30

CHAPARRAL -SAN ANTONIO-05:00- 10:00- 14:30
SAN ANTONIO-CHAPARRAL -07:00- 10:00- 14:00

Para Servir en Camperos

CHAPARRAL -SAN ANTONIO : 05:00 -09:00 -12:00- 14:00 -18:00
SAN ANTONIO-CHAPARRAL : 07:00 -09:30 -11:30- 13:30 -16:30

Que para servir las anteriores Rutas y Horarios y satisfacer los ser-
vicios autorizados de acuerdo a la clase de vehículo escalera y cam-
peros, la empresa según estudio No.0140 de Noviembre 20 de 1.992 elab-
orado por la División Transporte, requiere la siguiente capacidad
Transportadora:

<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
Bus Escalera	4	6
Camperos	4	5

que teniendo en cuenta que el resto de Rutas y Horarios para servir en
esta clase de vehículos, se ubican dentro de la Jurisdicción del Mu-
nicipio de Chaparral (Tol), que es competencia de la respectiva Alcal-
día Municipal, se deben desgloriar de la capacidad Nacional, la capaci-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL TOLIMA.

Continuación Resolución No. 558, "Por lo cual se determino una capacidad Transportadora a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA.

de vehiculos determinados en el estudio anterior, con el fin de que de esta clase de Automotores pasen al Radio de Acción Suburbano.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 1707 de 1.990, corresponde al Alcalde Municipal de Chaparral determinar la capacidad Transportadora en vehiculos clase Escaleras y Camperos, acogiendo la siguiente recomendación:

<u>CLASE DE VEHICULOS</u>	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
Buses Escaleras	33	54
Camperos	52	83

Que teniendo en cuenta lo anterior, no procedente determinar la Capacidad Transportadora en esta clase de vehiculos para el Radio de Acción Nacional y como consecuencia, al despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo segundo de la Resolución No.00731 del 7 de Febrero de 1.992 en el sentido de disminuir la Capacidad Transportadora fijada a la empresa Cooperativo de Transportadores del Sur del Tolima en la clase de vehiculos Bus Escalera y Campera, quedando esta de la siguiente manera:

<u>CLASE DE VEHICULOS</u>	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
Bus Abierta	4	6
Camperos	4	5

ARTICULO SEGUNDO: Los demás términos del Artículo segundo de la Resolución No.00731 de Febrero 7 de 1.992 continúan iguales.

ARTICULO TERCERO: La capacidad Transportadora no incluida en la presente Resolución, pasará a la Alcaldía Municipal de Chaparral a fin de que transmita allí la obtención de la Tarjeta de Operación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la Notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los 23 de Febrero de 1992

CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ
Director Regional

HERNAN CORREA AVILA
Jefe División Administrativa